

Reagrupación Familiar en calidad de Casado con Nacional

Extranjero que haya contraído matrimonio con nacional panameño(a) y que conviven con éste en condiciones de singularidad, estabilidad y continuidad. Transcurrido el término de dos años del permiso provisional el extranjero podrá solicitar la residencia permanente.

Requisitos:

- 1. Poder y Solicitud (notariado).
- 2. Tres (3) fotografías.
- 3. Copia debidamente cotejada del pasaporte (Notario o Aut. correspondiente).
- 4. Certificado de Antecedentes Penales.
- 5. Certificado de Salud.
- 6. Cheque Certificado por B/250.00 a favor del Tesoro Nacional.
- 7. Formulario de Declaración Jurada de Antecedentes Personales.
- 8. Certificado de Matrimonio expedido por el Registro Civil.
- Certificado de Nacimiento del Cónyuge Panameño(a), expedido por el Registro Civil.
- 10. Certificado de Nacimiento de los hijos, si los tuviere, expedido por el Registro Civil.
- 11. Copia de la cédula de identidad vigente del cónyuge panameño, autenticada por el Registro Civil.
- 12. Carta notariada de responsabilidad del cónyuge panameño.
- 13. Documento que compruebe el domicilio conyugal (recibo de servicios públicos o contrato de arrendamiento o cualquier otro documento que lo compruebe).

PERMANENCIA DEFINITIVA POR RAZONES DEMOGRÁFICAS, REAGRUPACIÓN FAMILIAR CASADO CON PANAMEÑO (PRP-2) CASADO CON PANAMEÑA (PRP-3)

Abogado Fabio Villegas Cel:67241534 www.abogadofabiovillegasc.com

Para Solicitar la Permanencia Definitiva se presentarán los requisitos anteriores con excepción del Certificado de Antecedentes Penales y el cheque. Adicionalmente deberá aportar: 1. Paz y Salvo Nacional de Rentas a favor del solicitante.

Abogado Fabio Villegas Cel:67241534 www.abogadofabiovillegasc.com